



APRUEBA MODIFICACION A CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 213

ARICA, 05 NOV 2012

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 15 de Septiembre de 2008, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigación Agropecuaria, respecto de la iniciativa denominada "**PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" sin Código BIP, aprobado por Resolución Afecta N° 175, de fecha 14 de octubre de 2008.
2. La Modificaron al Convenio de Transferencia, señalado en el numeral anterior, con fecha 10 de diciembre de 2009, siendo aprobada mediante Resolución Afecta N° 083 de fecha 30 de Diciembre de 2009.
3. La Modificaron al Convenio de Transferencia, señalado en el numeral anterior, con fecha 10 de diciembre de 2009, siendo aprobada mediante Resolución Afecta N° 083 de fecha 30 de Diciembre de 2009.
4. El Oficio N° 1077 de fecha 20 de abril de 2012, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. La Segunda Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de octubre de 2012, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigación Agropecuaria, respecto de la iniciativa denominada "**PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" sin Código BIP.
6. El Memorandum N° 2028 de fecha 23 de octubre de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en el Oficio N° 1077 de fecha 20 de abril de 2012, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Segunda Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de octubre de 2012, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigación Agropecuaria, respecto de la iniciativa denominada "**PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" sin Código BIP, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto dicha modificación, la cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación, conforme al siguiente tenor:

**"SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA**

En Arica, a 30 de octubre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 20.175, RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cedula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA**, organismo autónomo del Estado, RUT N° 61.312.000-9, representado, según se acreditará su Director Nacional, don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, cedula nacional de identidad N° 5.542.976-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1956, Piso 12 comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "INIA", o "Institución Receptora" proceden a suscribir la siguiente Modificación de Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Que con fecha 15 de Septiembre de 2008, las partes celebraron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Afecta N° 175, de fecha 14 de Octubre de 2008, tomada razón con alcance el 09 de Diciembre de 2008, por el cual se le encomendó al Instituto de Investigación Agropecuaria, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" sin Código BIP, en adelante "Convenio original".
- b) Que las partes modificaron el Convenio de Transferencia, señalado en el literal anterior, con fecha 10 de Diciembre de 2009, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Afecta N° 083 de fecha 30 de Diciembre de 2009, tomada razón el 04 de Enero de 2010, en adelante "Modificación de Convenio".
- c) Con fecha 10 de abril de 2012, las partes celebraron una Segunda Modificación de Convenio, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Afecta N° 105, de fecha 11 de abril de 2012. Sin embargo, por oficio N°1077, de 20 de abril de 2012, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota se abstiene de tomar razón dicha modificación por los argumentos que expone el referido oficio. Por mutuo acuerdo, las partes deciden suscribir nuevamente una Segunda Modificación de Convenio, que incorpora las observaciones de Contraloría.
- d) Por el no cumplimiento del cronograma de transferencias de fondos por parte del Gobierno Regional, discrepancias en el formato de rendición financiera, ajustes en el montos final del programa, entre otros, se realizó una reunión de trabajo, que se materializó en una Acta de fecha 27 de Enero de 2011, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, SEREMI de Agricultura de Arica y Parinacota e Instituto de Investigación Agropecuaria, cambios acordados en materias relacionadas con la ejecución del programa y necesarios de formalizar en una nueva Modificación de Convenio.
- e) Como una forma de trabajo más directa y expedita, se acordó en la reunión señalada en el punto anterior, trabajar la Modificación de Convenio por correo electrónico. De lo anterior, se pueden citar los siguientes correos electrónicos más representativos de dicho trabajo:
  1. Correo GORE con borrador de Convenio de fecha 21.04.11, para conocimiento y visto bueno del INIA.
  2. Correo de respuesta INIA con observaciones de la Modificación enviada por el GORE con fecha 26 de abril del 2011.
  3. Correo GORE con borrador de Convenio de fecha 23.05.11, para observaciones del INIA.
  4. Correo de respuesta INIA con observaciones de la Modificación enviada por el GORE con fecha 23 de mayo del 2011.
- f) Segunda Acta de Reunión suscrita con **fecha 25 de enero del 2012**, con el propósito de exponer los factores que han incidido en el retraso de ejecución de las últimas actividades del programa, no cumpliendo con los plazos establecidos en la Modificación de Convenio del año 2009.

Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigación Agropecuaria, acuerdan modificar el Convenio modificado, con el objeto de contar con el plazo necesario para finalizar las actividades finales de la ejecución del programa en cuestión.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES.**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar las cláusulas: tercera bis, tercera ter, cuarta y cuarta bis, además, el artículo sexto de la modificación y complementación del Convenio original, por las siguientes:

**a) Reemplazase la cláusula TERCERA BIS: CONTRAPARTE TÉCNICA del Convenio original, por lo siguiente:**

**TERCERO BIS: CONTRAPARTE TÉCNICA**

INIA, para efectos de la ejecución de este programa y productos, designará como Contraparte Técnica a un profesional de su institución, que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos del Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades del programa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios de Gobierno Regional o de la Contraloría General de la República, nivel central o local, puedan eventualmente tener acceso a ella.

La información y documentación financiera será mantenida, en forma íntegra y completa, en la unidad de Proyectos del Centro Regional de Investigación La Platina, ubicada en Avenida Santa Rosa #11.610, La Pintana, Santiago.

El profesional a cargo de la Unidad Técnica es la Ingeniero Agrónomo, **Valeska González Fernández-Niño**, quien tiene como sede de trabajo, las oficinas del INIA de la ciudad de Arica, permaneciendo un tiempo no inferior al 70% de las horas mensuales contratadas.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte Técnica, será informado por oficio al Gobierno Regional. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Esta comunicación deberá ser mediante oficio, y podrá ser en cualquier momento durante la ejecución del Programa.

El Instituto de Investigación Agropecuaria se regirá por la programación mensual Técnica – Financiera para llevar a cabo los gastos, la que será debidamente visada por el encargado que INIA designe.

**b) Reemplazase la cláusula TERCERA TER: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA del Convenio original, por lo siguiente:**

**TERCERO TER: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

Durante la ejecución del Convenio, la institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, según se establece en el artículo N° 6.
2. Rendir cuenta mensual mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en el Artículo N° 6.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados sin subsanación, según se establece en el artículo N° 8.
4. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional formulare, en calidad de otorgarle de los fondos, según se establece en el Artículo N° 6.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa financiero, según se establece en el artículo N° tercero bis y la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República y además normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar al Gobierno Regional, un informe financiero mensual, informes anuales financiero y técnicos y un informe final del programa, en comento según se establece en el artículo N° 6.
7. Aplicar los recursos en los fines para los cuales fueron transferidos.
8. Rendir mensualmente con documentos auténticos o en su defecto copias de los mismos con más una declaración jurada suscrita ante Notario Público que de cuenta de que esos documentos, debidamente singularizados, corresponden a una copia del original. El gasto que irroge dicha autenticación es propia del ente obligado.
9. El Instituto de Investigación Agropecuaria deberá solicitar Autorización al Gobierno Regional para cambios de montos en los ítems del presupuesto del Proyecto.
10. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.
11. El Instituto de Investigación Agropecuaria estará obligado a hacer entrega de información de los distintos programas del proyecto, cada vez que el Gobierno Regional lo solicite.

Las rendiciones del Instituto de Investigación Agropecuaria deberá concordar con el Programa Mensual Técnico- Financiero adjunto este Convenio o en caso contrario el Programa deberá ajustarse acorde con el avance de los programas.

c) Reemplazase la cláusula **CUARTA: MONTO DEL PROGRAMA Y PRODUCTOS**, del Convenio original, por lo siguiente:

**CUARTO: MONTO DEL PROGRAMA Y PRODUCTOS**

El Monto inicial otorgado al "Programa de Fomento Productivo, Científico y Tecnológico para la Región de Arica y Parinacota", sin Código BIP, aprobado por el Consejo Regional según certificados CORE N° 354 y 355, ambos de 14 de Julio de 2008, fue ajustado siendo finalmente de \$ 1.231.385.000. El ajuste en montos realizado en conjunto entre las partes no alteran los resultados de los objetivos aprobados originalmente.

d) Reemplazase la cláusula **CUARTA BIS: FINANCIAMIENTO**, del Convenio original, por lo siguiente:

**CUARTO BIS: FINANCIAMIENTO**

El Gobierno Regional transfirió a INIA la suma total de \$ 1.231.385.000.- (mil doscientos treinta y un millones, trescientos ochenta y cinco mil pesos), transferencia que se realizó en 4 cuotas: \$ 326.687.000.- el año 2008; \$ 170.000.000.- el año 2009; \$ 310.000.000.- el año 2010; y \$ 424.698.000.- el año 2011. La cuota 2011 se destinará para la ejecución de actividades finales del programa, No existiendo recursos pendientes por transferir a INIA con cargo al presupuesto 2012. Lo anterior, desglosado de la siguiente forma:

| Financiamiento     | Monto en \$ 2008   | Monto en \$ 2009   | Monto en \$ 2010   | Monto en \$ 2011   | Montos Totales en \$ |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| FNDR               | 326.687.000        | 170.000.000        | 310.000.000        | 424.698.000        | 1.231.385.000        |
| INIA               | 0                  | 71.155.509         | 82.423.960         | 161.699.437        | 315.278.906          |
| Otros Aportes      | 0                  | 20.000.000         | 10.000.000         | 10.000.000         | 40.000.000           |
| <b>Costo Total</b> | <b>326.687.000</b> | <b>261.155.509</b> | <b>402.423.960</b> | <b>596.397.437</b> | <b>1.586.663.906</b> |

Los montos transferidos por el Gobierno Regional incluyeron todos los gastos en que haya incurrido INIA, para el financiamiento de la ejecución de los 9 programas, por concepto de recursos humanos, operación, inversiones y administración.

La rendición del ítem Gastos Administrativos no podrá exceder el 13% del aporte total del Gobierno Regional para este Proyecto en su conjunto y sea aprobada de forma íntegra con una factura entregada por parte del Instituto de Investigación Agropecuaria para ser rendido conforme la reglamentación vigente.

Se considerará como **Gastos Administrativos** lo siguiente: Arriendo de Oficina Arica y Putre, Teléfono-Internet, Gastos de Luz y Agua sede INIA URURI y Putre, Seguridad (ADT), Material de Aseo, Material de oficina (tinta, papelería, elementos de computación, otros), Remuneración de Secretaria INIA URURI, Remuneración de Ejecutiva Rendición GORE en INIA CRI-PLATINA (Fotocopias, Servicios de Impresión, Servicios de Telefonía de Larga distancia-Santiago-Arica y otras regiones de acuerdo al proyecto en específico en la Región en que este llevando a cabo).

Asimismo, se aprobarán gastos correspondientes a las respectivas mantenciones, revisiones técnicas, permisos de circulación y SOAP de los vehículos adquiridos y sean aprobados en Gastos Operacionales, además, de los costos necesarios para cubrir el arriendo de otra camioneta si así fuese necesario en el ciclo del Programa. Todo esto según lo acordado en el acta de Reunión entre DAGOC-REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E INIA-URURI realizada en Arica el día 28 de septiembre de 2010.

Las Partes dejan establecido que el flujo de los fondos para cada iniciativa es como se muestra en el siguiente cuadro:

| N° | Nombre del Producto   | Aporte de:   | Año 2008           | Año 2009          | Año 2010          | Año 2011           | Total              |
|----|---|--------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 1  | Manejos de los residuos orgánicos e inorgánicos derivados de las actividades agropecuarias en el Valle de Azapa Región de Arica y Parinacota  | FNDR         | 12.000.000         | 21.225.794        | 37.790.689        | 48.649.215         | 119.665.698        |
|    |   | INIA         |                    | 8.532.003         | 14.007.786        | 35.811.708         | 58.351.497         |
|    |   | Otros        |                    |                   |                   |                    |                    |
|    |   | <b>Total</b> | <b>12.000.000</b>  | <b>29.757.797</b> | <b>51.798.475</b> | <b>84.460.923</b>  | <b>178.017.195</b> |
| 2  | Fortalecimiento de la ganadería de la agricultura familiar campesina de la Región de Arica y Parinacota.  | FNDR         | 34.015.000         | 26.245.086        | 47.839.049        | 38.968.736         | 147.067.871        |
|    |   | INIA         |                    | 5.160.000         | 5.160.000         | 5.160.000          | 15.480.000         |
|    |   | Otros        |                    |                   |                   |                    |                    |
|    |   | <b>Total</b> | <b>34.015.000</b>  | <b>31.405.086</b> | <b>52.999.049</b> | <b>44.128.736</b>  | <b>162.547.871</b> |
| 3  | Caracterización, identificación de o los o los agentes causales de la baja productividad manejo de paltos en el valle de Codpa y mitigación de la problemática a través de transferencia tecnológica. | FNDR         | 22.450.000         | 9.562.500         | 17.463.500        | 0                  | 49.476.000         |
|    |   | INIA         |                    | 11.617.564        | 4.454.931         |                    | 16.072.495         |
|    |   | Otros        |                    |                   |                   |                    |                    |
|    |   | <b>Total</b> | <b>22.450.000</b>  | <b>21.180.064</b> | <b>21.918.431</b> | <b>0</b>           | <b>65.548.495</b>  |
| 4  | Validación del paquete tecnológico para el manejo de virus transmitido por especies de mosquita blancas en el cultivo del tomate en la región de Arica y Parinacota                                   | FNDR         | 35.000.000         | 22.858.548        | 30.627.858        | 70.571.736         | 159.058.142        |
|    |   | INIA         |                    | 14.324.294        | 14.597.230        | 26.091.984         | 55.013.508         |
|    |   | Otros        |                    | 10.000.000        | 5.000.000         | 5.000.000          | 20.000.000         |
|    |   | <b>Total</b> | <b>35.000.000</b>  | <b>47.182.842</b> | <b>50.225.088</b> | <b>101.663.720</b> | <b>234.071.650</b> |
| 5  | Instalaciones de redes de estaciones meteorológicas automáticas para la Región de Arica y Parinacota.   | FNDR         | 100.000.000        | 11.340.452        | 20.629.662        | 59.807.312         | 191.777.426        |
|    |   | INIA         |                    | 2.730.000         | 4.680.000         | 4.320.000          | 11.730.000         |
|    |   | Otros        |                    |                   |                   |                    |                    |
|    |   | <b>Total</b> | <b>100.000.000</b> | <b>14.070.452</b> | <b>25.309.662</b> | <b>64.127.312</b>  | <b>203.507.426</b> |

|              |  |                    |                    |                    |                    |                      |                    |
|--------------|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| 6            | Implementación de estrategias de manejo integrado para el control de la mosca domestica y otras especies dípteros, presentes en la comuna de Arica, Región e Arica y Parinacota                      | FNDR               | 28.802.000         | 17.101.786         | 31.264.129         | 34.214.494           | 111.382.409        |
|              |  | INIA               |                    | 4.680.000          | 4.680.000          | 4.320.000            | 13.680.000         |
|              |  | Otros              |                    |                    |                    |                      |                    |
|              |  | <b>Total</b>       | <b>28.802.000</b>  | <b>21.781.786</b>  | <b>35.944.129</b>  | <b>38.534.494</b>    | <b>125.062.409</b> |
| 7            | Determinación del Potencial agrícola del Cordon precordillerano de la comuna de Putre  | FNDR               | 29.000.000         | 18.939.940         | 45.597.378         | 50.942.775           | 144.480.093        |
|              |  | INIA               |                    | 10.668.219         | 13.024.289         | 26.767.134           | 50.459.642         |
|              |  | Otros              |                    |                    |                    |                      |                    |
|              |  | <b>Total</b>       | <b>29.000.000</b>  | <b>29.608.159</b>  | <b>58.621.667</b>  | <b>77.709.909</b>    | <b>194.939.735</b> |
| 8            | Validación , difusión y transferencia tecnológicas de sistemas de riego tecnificado para el manejo eficiente del agua, en los valles de Azapa, Lluta y Camarones en la Región de Arica y Parinacota. | FNDR               | 30.220.000         | 19.736.726         | 35.906.828         | 40.677.708           | 126.541.262        |
|              |  | INIA               |                    | 9.595.586          | 15.766.526         | 31.951.104           | 57.313.216         |
|              |  | Otros              |                    |                    |                    |                      |                    |
|              |  | <b>Total</b>       | <b>30.220.000</b>  | <b>29.332.312</b>  | <b>51.673.354</b>  | <b>72.628.812</b>    | <b>183.854.478</b> |
| 9            | Grupos de transferencia tecnológica, GTT, para el desarrollo de la agricultura, de la Región de Arica y Parinacota.  | FNDR               | 35.200.000         | 22.989.168         | 41.880.908         | 81.866.023           | 181.936.099        |
|              |  | INIA               |                    | 3.847.843          | 7.053.197          | 26.277.508           | 37.178.548         |
|              |  | Otros              |                    | 10.000.000         | 5.000.000          | 5.000.000            | 20.000.000         |
|              |  | <b>Total</b>       | <b>35.200.000</b>  | <b>36.837.011</b>  | <b>53.934.105</b>  | <b>113.143.531</b>   | <b>239.114.647</b> |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>326.687.000</b> | <b>261.155.509</b> | <b>402.423.960</b> | <b>596.397.437</b> | <b>1.586.663.906</b> |                    |

Los Gastos que presenten boletas o facturas emitidas por oficinas de INIA de otras regiones, deberán llevar una justificación que los vincule a los ítems del proyecto financiado por el Gore, y referenciar la sección o capítulo del informe técnico en el cual se explica las actividades realizadas con dicho gasto. De esta forma las facturas emitidas a INIA de otras regiones no serán consideradas gastos de dichas oficinas.

Los funcionarios que no pertenecen a los proyectos, pero que se vinculen de algún modo a las iniciativas, o que figuren como aporte INIA, podrá ésta cargar los gastos que originaren, con excepción de sus remuneraciones, al Convenio, sin embargo, las rendiciones de éstos, fuera de cumplir con la normativa general, deberán llevar una breve explicación y referencia de los gastos en el informe técnico justificando su vinculación al proyecto.

**e) Reemplazase la cláusula CUARTA TER: VIGENCIA DEL CONVENIO del Convenio original, por lo siguiente:**

**CUARTA TER: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, cuya vigencia se extiende hasta la finalización del Programa, la que deberá ser certificado por oficio por el Instituto de Investigación Agropecuaria.

Debido a las restricciones en la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional, los trasposos de fondos que realizó el 2009 y 2010 no fueron en los plazos establecidos en la Modificación de Convenio de fecha 10 de Diciembre del 2009. Durante el año 2011, el GORE fijó 5 cuotas, siendo la última, transferida en diciembre por un monto de \$ 114.698.000 y recepcionados por INIA en la primera quincena de enero del 2012. Retraso que perjudicó ejecutar las actividades finales del programa en los plazos originales.

Este plazo podrá modificarse por solicitud del Instituto de Investigación Agropecuaria para finalizar el 28 de Junio de 2013, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

**TERCERO: Insértese el Artículo Segundo Bis: Garantía al Convenio original, quedando redactado de la siguiente forma.**

**SEGUNDO BIS: GARANTÍA**

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía y/o Póliza de Garantía a nombre del Gobierno Regional por un monto no inferior a 5% del monto total remanente a contar de la fecha de firma del presente convenio y se podrá rendir como gastos operacionales. Esta garantía caucionará la correcta ejecución del programa. La Boleta de Garantía y/o póliza deberá tener vigencia de hasta 90 días posteriores a la finalización los restantes productos del programa.

**CUARTO: Insértese la modificación en la cláusula NOVENA: RENDICIÓN, de la modificación y complementación de convenio original, por lo siguiente:**

De las rendiciones mensuales que se entregan y han entregado al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la resolución N°759 del 2003 de la Contraloría General de la República deberán remitirse los 20 primeros días hábiles del mes posterior al gasto. Con todo, la revisión y eventuales observaciones se deberán entregar con un plazo no superior a los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los informes mensuales, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor, por tanto, posterior a este período las declaraciones si no presentaron objeciones se declararan para INIA como aceptadas en forma íntegra por parte del Gobierno Regional.

**QUINTA: OTROS**

En lo no modificado, se mantiene vigente el resto del articulado del Convenio original y Modificación de Convenio, señalado en el guarismo primero de la presente Modificación.

**SEXTA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cinco** en poder del Gobierno Regional y **uno** para INIA.

**SÉPTIMA: PERSONERÍA**

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA** para representar a INIA consta en el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 79 de fecha 15 de junio 2010, que no se insertan por ser conocida por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado: PEDRO BUSTOS VALDIVIA, DIRECTOR NACIONAL, INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (Posee una firma ilegible); JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) MPS”

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

MPS/rdo  
DISTRIBUCION:

1. DACOG (2)
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes